



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2008 - 00419 - 00	Ejecutivo Singular	MIGUEL CASTELLANOS MENDIETA	CARLOS ARTURO CRUZ PARADA	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	8/11/2023	10/11/2023
2	003 - 2012 - 00511 - 00	Ejecutivo Singular	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO COMERPAL	MANUEL GUSTVO VELASCO FLOREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
3	006 - 2014 - 00139 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
4	012 - 2022 - 00557 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SERGIO ANDRES REYES FERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
5	019 - 2012 - 00462 - 00	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS	GLORIA ESPERANZA OLIVEROS CRUZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
6	027 - 2012 - 00646 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIGPF LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPF CREAR PAIS LTDA	ADRIANA PRIETO CABALLERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
7	037 - 2015 - 00626 - 00	Ejecutivo Singular	DISICO S.A.	HECTOR ALFONSO CHISACA RAMIREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-11-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS
Bogotá D. C.

Referencia: EJECUTIVO No. 2008-00419

Demandante: MIGUEL IGNACIO CASTELLANOS
Demandado: CARLOS CRUZ

Proceso que viene del Juzgado 1 Civil Circuito

OSCAR ALBERTO CASTRO VILLARRAGA, identificado civil y profesionalmente como consta al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la liquidación del crédito para ser evaluada por el Despacho para los fines pertinentes.

Lo anterior porque nos encontramos en un acercamiento en busca de arreglo amigable del conflicto.

Atte,



OSCAR ALBERTO CASTRO VILLARRAGA
C. C. No. 19.327.798 de Bogotá
T. P. No. 111.432 del C. S. Judicatura

PROCESO No. 2008-419 - JUZGADO 1 EJECUCION DEL CIRCUITO

LIQUIDACION A SEPTIEMBRE DE 2023

	CAPITAL	INTERESES	SALDO
	34.000.000		
INT. DEL 10/07/2005 AL 06/12/2010		46.374.798,35	
INT. DEL 7/12/2010 AL 31/08/2015		41.226.841,57	
Subtotal	31/08/2015	34.000.000	87.601.639,92
			121.601.639,92

AÑO	MES	TASA	VALOR	
2015	Septiembre	2,40	816.000,00	
	Octubre	2,41	819.400,00	
	Noviembre	2,41	819.400,00	
	Diciembre	2,41	819.400,00	3.274.200
2016	Enero	2,46	836.400,00	
	Febrero	2,46	836.400,00	
	Marzo	2,46	836.400,00	
	Abril	2,56	870.400,00	
	Mayo	2,56	870.400,00	
	Junio	2,56	870.400,00	
	Julio	2,66	904.400,00	
	Agosto	2,66	904.400,00	
	Septiembre	2,66	904.400,00	
	Octubre	2,74	931.600,00	
	Noviembre	2,74	931.600,00	
	Diciembre	2,74	931.600,00	10.628.400
2017	Enero	2,79	948.600,00	
	Febrero	2,79	948.600,00	
	Marzo	2,79	948.600,00	
	Abril	2,79	948.600,00	
	Mayo	2,79	948.600,00	
	Junio	2,79	948.600,00	
	Julio	2,74	931.600,00	
	Agosto	2,74	931.600,00	
	Septiembre	2,74	931.600,00	
	Octubre	2,64	897.600,00	
	Noviembre	2,62	890.800,00	
	Diciembre	2,59	880.600,00	11.155.400
2018	Enero	2,58	877.200,00	
	Febrero	2,62	890.800,00	
	Marzo	2,59	880.600,00	
	Abril	2,56	870.400,00	
	Mayo	2,55	867.000,00	

Junio	2,54	863.600,00
Julio	2,50	850.000,00
Agosto	2,50	850.000,00
Septiembre	2,50	850.000,00
Octubre	2,45	833.000,00
Noviembre	2,45	833.000,00
Diciembre	2,42	822.800,00

10.288.400

2019	Enero	2,39	812.600,00
	Febrero	2,46	836.400,00
	Marzo	2,42	822.800,00
	Abril	2,41	819.400,00
	Mayo	2,41	819.400,00
	Junio	2,41	819.400,00
	Julio	2,41	819.400,00
	Agosto	2,41	819.400,00
	Septiembre	2,41	819.400,00
	Octubre	2,38	809.200,00
	Noviembre	2,38	809.200,00
	Diciembre	2,38	809.200,00

9.815.800

2020	Enero	2,34	795.600,00
	Febrero	2,38	809.200,00
	Marzo	2,36	802.400,00
	Abril	2,33	792.200,00
	Mayo	2,44	829.600,00
	Junio	2,27	771.800,00
	Julio	2,27	771.800,00
	Agosto	2,27	771.800,00
	Septiembre	2,29	778.600,00
	Octubre	2,26	768.400,00
	Noviembre	2,26	768.400,00
	Diciembre	2,26	768.400,00

9.428.200

2021	Enero	2,17	736.100,00
	Febrero	2,19	745.450,00
	Marzo	2,18	740.066,67
	Abril	2,16	735.816,67
	Mayo	2,15	731.850,00
	Junio	2,15	731.566,67
	Julio	2,15	730.150,00
	Agosto	2,16	732.700,00
	Septiembre	2,15	730.716,67
	Octubre	2,14	725.900,00
	Noviembre	2,16	734.116,67
	Diciembre	2,18	742.050,00

8.816.483

2022	Enero	2,18	742.050,00
	Febrero	2,29	777.750,00
	Marzo	2,31	785.116,67
	Abril	2,38	809.766,67
	Mayo	2,46	837.816,67
	Junio	2,55	867.000,00
	Julio	2,66	904.400,00
	Agosto	2,78	944.066,67

Septiembre	2,94	998.750,00
Octubre	3,08	1.046.066,67
Noviembre	3,22	1.095.650,00
Diciembre	3,46	1.174.700,00

10.983.133

2023	Enero	3,61	1.225.700,00
	Febrero	3,77	1.282.650,00
	Marzo	3,86	1.310.700,00
	Abril	3,92	1.334.216,67
	Mayo	3,78	1.286.616,67
	Junio	3,72	1.264.800,00
	Julio	3,67	1.247.800,00
	Agosto	3,59	1.222.016,67
	Septiembre	3,50	1.190.000,00
	SUBTOTAL		85.754.516,67

10.174.500

INTERES

Del 10/07/2005 AL		
06/12/2010		46.374.798,35
Del 7/12/2010 AL		
31/08/2015		41.226.841,57
Del 01/09/2015 AL		
30/10/2023		85.754.517,00
		173.356.156,92

CAPITAL	34.000.000,00
INTERESES	173.356.156,92
TOTAL	207.356.156,92

Ejecutivo No. 2008-00419

2 mensajes

oscar alberto castro villarraga <casvill2002@gmail.com>

15 de septiembre de 2023, 15:10

Para: "Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Referencia: Ejecutivo No. 2008-00419

Demandante: MIGUEL IGNACIO CASTELLANOS

Demandado: CARLOS CRUZ

PROCESO QUE VIENE DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

OSCAR ALBERTO CASTRO VILLARRAGA obrando como apoderado de la parte actora adjunto memorial aportando la liquidación del crédito.

Atte

OSCAR A CASTRO V

CC 19327798

TP 111432

Email: casvill2002@gmail.com

Celular 3203162822

 **MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO.pdf**
1636K

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: casvill2002 <casvill2002@gmail.com>

15 de septiembre de
2023, 15:43**ANOTACION**

Radicado No. 8372-2023, Entidad o Señor(a): OSCAR ALBERTO CASTRO - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: oscar alberto castro villarraga

<casvill2002@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 15:10

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo No. 2008-00419

11001310300120080041900- J1 - 04 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el

micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.

- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: oscar alberto castro villarraga <casvill2002@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 15:10

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo No. 2008-00419

[El texto citado está oculto]

RE: Ejecutivo No. 2008-00419

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/10/2023 11:25

Para: casvill2002 <casvill2002@gmail.com>

*En la 101
Remates*

ANOTACION

Radicado No. 9645-2023, Entidad o Señor(a): OSCAR CASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO
De: oscar alberto castro villarraga <casvill2002@gmail.com>
Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 10:36
11001310300120080041900 J01 FL 4 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: oscar alberto castro villarraga <casvill2002@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 10:36

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo No. 2008-00419

Referencia: Ejecutivo No. 2008-00419

Demandante: MIGUEL IGNACIO CASTELLANOS

Demandado: CARLOS CRUZ

PROCESO QUE VIENE DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

OSCAR ALBERTO CASTRO VILLARRAGA obrando como apoderado de la parte actora solicito al Despacho ordenar se incorpore al expediente el memorial radicado el día 15 de septiembre de 2023 con el cual aporte la actualización del crédito que se cobra.

En la misma fecha se me envió la constancia de recibo pero a la fecha no se ha incorporado.

Adjunto copia del memorial y anexos radicados y la constancia de recibo.

Lo anterior para que se sirva darle el trámite de rigor y complementar la liquidación las costas y agencias en derecho a fin de poder evaluar la propuesta de pago de que se ha tenido conocimiento el día de hoy.

Atte

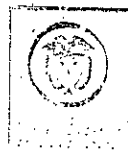
OSCAR A CASTRO V

CC 19327798

TP 111432

Email: casvill2002@gmail.com

Celular 3203162822



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 07-NOV-23 se fija el presente traslado
de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 08-NOV-23
Y vence en: 10-NOV-23
El(la) Secretario(a): [Firma]



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. D.C.

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 003 2012 00511 00

Procede el despacho a resolver lo que corresponda en relación con el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado de ENEYDA FONTECHA SUAREZ, tercera en el asunto, contra la providencia de 13 de septiembre de 2023.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante auto dictado en la fecha arriba mencionada este despacho dispuso el remate de los derechos de posesión que ejerce el demandado sobre el bien con matrícula 50C-1298958, para el próximo 21 de noviembre de 2023.
2. Inconforme con la decisión anterior, el mandatario judicial de la arriba mencionada interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación solicitando revocarla, fundamentándose en que se encuentra acreditado al interior del proceso que su representada y no el demandado es la poseedora del bien objeto de la almoneda.
3. La parte actora descorrió el traslado, oponiéndose a su prosperidad.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)

2. Para efectos de este recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) la legitimación de quien lo interpone, toda vez que es un tercero que aduce ser la poseedora del bien, por lo que le asiste interés en la decisión que ahora se pretende enervar por su parte. ii) Que los derechos a rematar se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el asunto, y no está pendiente de resolver ninguna petición de levantamiento de medidas cautelares, ni incidente de ninguna clase.

3. Descendiendo al caso en estudio, desde ya se anuncia que la reposición se resolverá de manera desfavorable a quien la propone, pues se dan todos y cada uno de los requisitos para fijar fecha de remate, previstos en el artículo 448 del C. G. del Proceso, y no se encuentra pendiente de resolución ninguna petición sobre levantamiento de medidas cautelares, ni incidente de declaración de posesión en cabeza de persona distinta del demandado.

en el artículo 321 del C. G.

4. Tampoco cierto lo afirmado por el recurrente, en cuanto a que se encuentre acreditada en el expediente la posesión en cabeza de su representada de los bienes a rematar, pues no hay providencia alguna que así lo haya declarado.

5. También cabe destacar que la providencia 26 de enero de 2023, que rechazó de plano la nulidad planteada en este asunto por el ahora quejoso alegando que se había vulnerado la posesión de su representada, fue conformidad por el Tribunal Superior, por lo que se encuentra en firme.

6. Así las cosas no se revocará el auto recurrido.

7. Finalmente, no se concede el recurso de apelación, toda vez que la decisión de fijar fecha de remate no es susceptible de alzada, pues no está enlistada como tal en el artículo 321 del C. G. del Proceso, ni en norma adjetiva alguna.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONFÍRMASE la providencia de 13 de septiembre de 2023, por lo expuesto en precedencia.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



Rama Judicial
República de Colombia

SEGUNDO: NIÉGASE el recurso de apelación, por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.92
Fijado hoy 19 de octubre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular
del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m.,
únicamente)

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Origen: **JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

Asunto **RECURSO DE QUEJA Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE
APELACIÓN**

Ref.: **EJECUTIVO N°. 2012-0511**

Demandante: **CORPORACIÓN COMERCIANTES PLAZA DE
PALOQUEMAO COMERPAL**

Demandado: **MANUEL GUSTAVO VELASCO FLÓREZ**

Respetados señores:

El suscrito apoderado de la **OPOSITORA** la señora **ENEYDA FONTECHA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.479.105, conforme al poder conferido, y como **TERCER POSEEDOR del inmueble Local comercial 80134**, mediante el presente escrito interpongo ante usted, para que se tramite y resuelva favorablemente el **RECURSO DE QUEJA Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 18 de octubre de 2023, notificado por Estado el 92 del 19 de octubre de 2.023, y por el cual se negó el recurso de apelación, de conformidad al artículo 353 del Código General del Proceso.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El Juzgado mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2023, notificado por Estado el 92 del 19 de octubre de 2.023, y en el cual se negó el recurso de apelación solicitado de manera subsidiaria, en el recurso de reposición, negando así el derecho fundamental de la Segunda instancia a mi poderdante.

Se le solicitó a esa judicatura, el recurso de reposición subsidiario de apelación, contra el auto que programó fecha de remate, y el despacho resolvió el recurso de reposición y niega el recurso de apelación manifestando que, porque no está enlistada en el artículo 321 ibidem.

I. PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual el Juzgado 1°. Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá negó el recurso de apelación contra la providencia del 14 de septiembre de 2023, y en su lugar concede el recurso de apelación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación solicito a su Despacho expedir, con destino al Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja.

II. ANTECEDENTES:

- El Juzgado 1° de Ejecución de Sentencias, de esta ciudad, profirió auto donde fijaba fecha para remate de una supuesta posesión que el aquí demandado se le embargó y secuestro, pese a que se le ha dicho al

juzgado, que la posesión está en manos de la tercera poseedora, como se le ha acreditado al juzgado de conocimiento y que no ha querido tener en cuenta todo el material probatorio que está en el plenario.

- Se solicita el recurso de reposición y subsidio de apelación de dicho auto porque como se dijo mi poderdante es tercero poseedor, por lo que se convierte en tercero interviniente como lo estipula el numeral 2° del artículo 321 Ejúdem, y que de manera equivocada el despacho manifiesta en sus consideraciones que mi poderdante no tiene la posesión, cuando se le hizo saber que mi defendida está adelantando una pertenencia en el juzgado 26 Civil del Circuito que no ha querido dar valor probatorio, ni mucho menos quiso tener en cuenta el fallo del Consejo de Seguridad donde estipula que la aquí demandante NO debe perturbar la posesión de mi defendida, y aun así el Juzgado 1° de Ejecución se niega a reconocer, sin justificación alguna, la posesión de mi poderdante.
- Y como lo he manifestado, mi defendida, es tercero interviniente numeral 1°, que no le han querido reconocer sus derechos, porque también se podía estar diciendo que aquí se puede dar los presupuestos sobre la resolución de una medida cautelar que en el fondo lo que se busca es que se levante Numeral 8 del artículo ya citado, y también se enmarca en lo manifestado en el numeral 10.
- Son tan sesgado los argumentos del despacho, que ni siquiera ha tenido la delicadeza de ver con detención el cuaderno de medidas cautelares, que la misma demandante manifiesta que el demandado, no es poseedor del local 80134, porque ya perdió sus derechos en la administración, y el dictamen pericial sólo se le está reconociendo un aporte, es decir, que por cada **\$500.000** equivalen a **3,33 M²**, y el local mide **42,54 M²**, que para cubrir esa área se debe tener **12,77 M²**, (ver dictamen pericial, folios 641 - 645), por lo que no se entiende los yerros cometidos por ese Juzgado en las lecturas de las medidas cautelares, por lo tanto hay una clara violación al debido proceso, que es un derecho fundamental.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 321, numerales 1, 8, 10 y ss del Código General del Proceso

III. PRUEBA

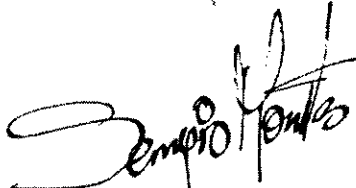
- ✓ Copia del memorial radicado el 25 de abril de 2018 donde se dice que el demandado tiene la calidad de tenedor y arrendado, más no posee el local 80134.

IV. NOTIFICACIONES

- LA OPOSITORA: ENEYDA FONTECHA SUÁREZ en la Carrera 34 No. 27 - 02 sur, Primer Piso, en Bogotá, E-mail: enefon1960@gmail.com
- EL SUSCRITO: Carrera 10 No. 26 - 17 L-20 Ap 360325 Centro Internacional Tequendama en Bogotá D.C. Tel 3185172520 / 300 5632223, autorizo enviar respuestas al siguiente correo E-Mail: sergiom@centrodesoluciones.com.co;

Atentamente,

con el acostumbrado respeto, del Señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Torres Montes', with a large, stylized initial 'S'.

SERGIO LUIS TORRES MONTES
C.C. 92.527.527
T.P. 259.189



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

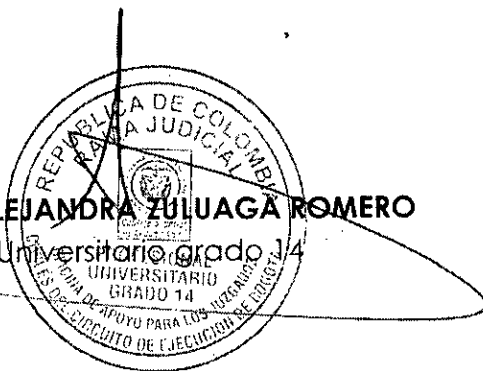
PROCESO EJECUTIVO RADICADO N° 03-2012-00511

-CONSTANCIA SECRETARIAL- La presente copia fotostática que consta de un (01) folio útil, es auténtica (memorial suscrito por Fernando Walteros Salinas radicado en la Oficina de Apoyo el 26 de abril de 2016), la cual fue tomada dentro del proceso Ejecutivo de **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO COMERPAL** contra **MANUEL GUSTAVO VELASCO FLOREZ**, proveniente del Juzgado 03 Civil del Circuito con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de anotar que, el proceso de la referencia fue remitido a esta Oficina de Apoyo, siendo de conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdos PSAA-9962, PSAA13-9984 y PSA13-9991 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario grado 14



Señor

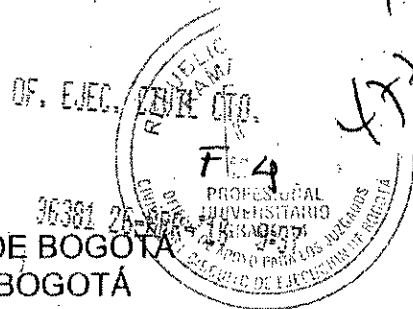
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ

JUEZ DE ORIGEN TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.



REF: 2012 - 00511 - EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

DEMANDADO: MANUEL GUSTAVO VELASCO FLOREZ.

FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 103.513 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito allego constancia de cuotas de Administración, certificada por el Representante Legal de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", actualizada de conformidad como se ordena en el auto admisorio de la demanda. //

Al respecto me permito aclarar al despacho que las cuotas de Administración que se certifican corresponden a las facturadas hasta el mes de Agosto de 2013, en consideración a que en el mes de Septiembre de 2013, el señor Manuel Gustavo Velasco, perdió la calidad de Copropietario en la Corporación, en razón a que el aporte que lo acreditaba como tal, fue entregado por el Juzgado Diecisiete a la Corporación como parte de pago de la obligación objeto de proceso ejecutivo No. 1999-01552.; continuando con la tenencia del local 80134 en calidad de arrendatario.

Del señor Juez, sirvase proveer.

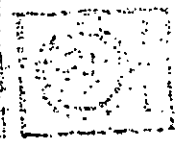
Atentamente

FERNANDO WALTEROS SALINAS

CC. 19.281.206 de Bogotá

T.P. 103.513 C.S.J.

DE COLOMBIA
JUDICIAL



República de Colombia
Departamento de la Capital
Procuraduría General de la Nación
Oficina de Atención al Ciudadano
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.

03 MAY 2016

Señor Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano
Procuraduría General de la Nación

En atención a la solicitud de información
presentada por el señor JUAN CARLOS
GONZALEZ GONZALEZ, identificado con
C.C. 9.999.999.999, sobre:

RE: EJECUTIVO N°. 2012-0511 - RECURSO DE QUEJA Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 17:33

Para: Sergio Luis Montes Torres (Centro de Soluciones E-Business) <sergiom@centrodesoluciones.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 9814-2023, Entidad o Señor(a): SERGIO LUIS MONTES TORR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Sergio Luis Montes Torres (Centro de Soluciones E-Business)

<sergiom@centrodesoluciones.com.co>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 16:44

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Eusebio Cordero <eusecordero9@gmail.com>

Asunto: EJECUTIVO N°. 2012-0511 - RECURSO DE QUEJA Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN

11001310300320120051100 - J1 - 06 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Sergio Luis Montes Torres (Centro de Soluciones E-Business) <sergiom@centrodesoluciones.com.co>
Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 16:44
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Eusebio Cordero <eusecordero9@gmail.com>
Asunto: EJECUTIVO N°. 2012-0511 - RECURSO DE QUEJA Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Origen: **JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto **RECURSO DE QUEJA Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN**

Ref.: **EJECUTIVO N°. 2012-0511**

Demandante: **CORPORACIÓN COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL**

Demandado: **MANUEL GUSTAVO VELASCO FLÓREZ**

Respetados señores:

El suscrito apoderado de la **OPOSITORA** la señora **ENEYDA FONTECHA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.479.105, conforme al poder conferido, y como **TERCER POSEEDOR del inmueble Local comercial 80134**, mediante el presente escrito interpongo ante usted, para que se tramite y resuelva favorablemente el **RECURSO DE QUEJA Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 18 de octubre de 2023, notificado por Estado el 92 del 19 de octubre de 2.023, y por el cual se negó el recurso de apelación, de conformidad al artículo 353 del Código General del Proceso. Envío dos (2) archivos en PDF Recurso (3 páginas) y Anexos (3 páginas) adjuntos para dar continuidad al presente trámite.

Nota. Por Favor confirmar acuse de recibo de los dos (2) - de tres (3) páginas cada uno.

Quedo atento, muchas gracias

Sergio Luis Montes Torres.

Dirección de Soluciones & Negocios

Móvil (+57) 318 517 25 20

Bogotá D.C. - Colombia

Este es un mensaje de carácter confidencial de Centro de Soluciones E-Business. Es única copia, su impresión es copia no controlada.

Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, abstenerse de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma esta información.

25/10/23, 17:34

Correo: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Respecto a opiniones o información de tipo personal o no ser directamente relacionadas con los asuntos de Centro de Soluciones E-Business que contenga este mensaje por error, por favor comuníquese en forma inmediata con su remitente.

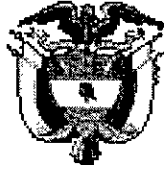
Por favor antes de imprimir este correo, verifique si es necesario.
Proteger el medio ambiente es nuestra responsabilidad.
Planeta Verde.



Sender notified by
Mailtrack

472

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
EXPEDIENTE No 006-2014-00139

De cara a la manifestación adosada, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. DECRETAR LA **TERMINACIÓN DE PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL** que aquí se persigue. según manifestación expresa que antecede.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir embargo de remanentes, o embargo con prelación, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda (Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el desglose de los documentos base de la presente acción dejando en ellos constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen se cancelaron. ENTRÉGUENSE al demandado y a su costa.
4. Sin costas.
5. Se ordena requerir a ambos extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días, informe el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin fijar el arancel ordenado en la Ley 1394 de 2010, como quiera que para el momento de la presentación de la demanda se cumplen los requisitos exigidos por dicha norma.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN EGUIZAMON

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 85**

Fijado **hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00

a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

LoreL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321014824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., únicamente).

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No.: 2014-00139

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: HERNAN GONZALEZ PAVA y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS SAS, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito formular RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia del 27 de septiembre de 2023 a fin de que se REVOQUE PARCIALMENTE en lo que respecta al requerimiento con el fin de informar el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin de fijar arancel ordenado en la ley 1394 de 2010, con base en los siguientes términos:

1. El 5 de marzo de 2014 se presenta demanda ejecutiva con título Hipotecario de mayor cuantía, entre sus anexos se aporta arancel judicial por la suma de \$ 3.088.569,03 conforme a los lineamientos de la ley 1653 de 2013 que derogó la ley 1394 de 2010 citada por el despacho en la providencia recurrida.

2. De lo anterior se advierte que conforme a la ley 1653 de 2013 derogó la ley 1394 de 2010 y que su artículo 13 establece "Artículo 13. Régimen de transición. El Arancel Judicial de que trata la presente ley se generará a partir de su vigencia y **sólo se aplicará a los procesos cuyas demandas se presenten con posterioridad a la vigencia de esta ley. Las demandas presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 1394 de 2010** y estarán obligadas al pago del arancel judicial en los términos allí previstos" (subrayado y en negrilla), bajo este entendido y como se narró, al momento de la presentación de la demanda se aportó arancel judicial por la suma de \$ 3.088.569,03, en cumplimiento de la ley 1653 de 2013 la cual se encontraba en vigencia.

3. En consecuencia, para el presente caso no es aplicable la ley 1394 de 2010 y/o fijar arancel judicial, pues en primera medida la ley citada se encuentra derogada y no es aplicable para el presente caso bajo el entendido que la demanda se presentó el 5 de marzo de 2014 y en segunda medida nuevamente se reitera se aportó con la presentación de la demanda arancel judicial en cumplimiento de la ley 1653 de 2013 la cual se encontraba en vigencia.

Así las cosas, solicitó respetuosamente al Despacho se REVOQUE y deje sin efectos el numeral 5 del auto del 27 de septiembre de 2023 por medio del cual ordena requerir con el fin de informar el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin de fijar arancel ordenado en la ley 1394 de 2010.

De no REVOCARSE la decisión allí contenida, solicitó a su Despacho se conceda el recurso de APELACIÓN el cual se encuentra sustentado en los mismos términos y que ampliaré en su debida oportunidad.

Atentamente,



BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Martha Lopez

ID.: 1400013

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co - info@bsa.com.co

Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

Señor
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: SERGIO ANDRES REYES FERNANDEZ
RADICACIÓN: 2022 - 0557
JUZ ORIGEN: 12 CC
ASUNTO: DAR TRAMITE LIQUIDACION DE CREDITO

Respetuosamente, me permito solicitar, se sirva dar trámite al memorial radicado en el juzgado de origen el día 25 de julio de 2023, donde se aportó la LIQUIDACION DE CREDITO, en el proceso de la referencia.

Respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619
T.P. 34.457
Re. VO

De: pvalegal@velascoasociados.com.co
A: ["ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co"](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD: 2022 - 0557
Fecha: martes, 25 de julio de 2023 15:49:03
Archivos adjuntos: [726 CC12 MEMORIAL LIQUIDACION.pdf](#)
[image001.png](#)

JUEZ	12 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	12 CC
RADICACIÓN	2022 - 0557
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	SERGIO ANDRES REYES FERNANDEZ - ID 80185734
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Cordialmente,



Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

EL



SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2022 - 0557
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: SERGIO ANDRES REYES FERNANDEZ
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada.

#	FECHA ELABORACIÓN	OBLIGACIÓN	TOTAL
1	18/07/2023	2754245	\$ 62.920.318,06
2	18/07/2023	3033691	\$ 160.270.811,78
3	18/07/2023	5235773006319931	\$ 63.536.551,37
TOTAL, LIQUIDACIÓN			\$ 286.727.681,21

PRIMERO. El valor total de la liquidación de crédito es de \$ 286.727.681,21

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. NO. 51.602.619 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 34.457 del C.S. de la J.
Rev DC

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 2754245

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
04/12/2022	12/12/2022	9	13.35%	1.0497%	0.0343%	\$ 277,774.00		\$ 277,774.00	\$ 858.42	\$ 858.42	\$ 557,528.00	\$ 910,361.00
13/12/2022	15/12/2022	3	13.35%	1.0497%	0.0343%			-\$ 279,754.00	-\$ 288.18	\$ 570.24		
16/12/2022	31/12/2022	16	13.35%	1.0497%	0.0343%		\$ 63,879,587.00	\$ 63,599,833.00	\$ 349,417.01	\$ 349,987.25		
01/01/2023	31/01/2023	31	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 63,599,833.00	\$ 676,995.45	\$ 1,026,982.70		
01/02/2023	07/02/2023	7	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 63,599,833.00	\$ 152,869.94	\$ 1,179,852.64	\$ 281,749.00	\$ 453,969.00
08/02/2023	28/02/2023	21	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 63,318,084.00	\$ 456,578.17	\$ 1,636,430.80		
01/03/2023	01/03/2023	1	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 63,318,084.00	\$ 21,741.82	\$ 1,658,172.62	\$ 283,758.00	\$ 451,290.00
02/03/2023	31/03/2023	30	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 63,034,326.00	\$ 649,331.46	\$ 2,307,504.08		
01/04/2023	03/04/2023	3	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 63,034,326.00	\$ 64,933.15	\$ 2,372,437.23	\$ 285,781.00	\$ 449,453.00
04/04/2023	30/04/2023	27	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 62,748,545.00	\$ 581,748.81	\$ 2,954,186.04		
01/05/2023	02/05/2023	2	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 62,748,545.00	\$ 43,092.50	\$ 2,997,278.55	\$ 287,819.00	\$ 447,415.00
03/05/2023	31/05/2023	29	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 62,460,726.00	\$ 621,975.25	\$ 3,619,253.80		
01/06/2023	02/06/2023	2	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 62,460,726.00	\$ 42,894.85	\$ 3,662,148.64	\$ 289,871.00	\$ 445,363.00
03/06/2023	30/06/2023	28	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 62,170,855.00	\$ 597,740.87	\$ 4,259,889.51		
01/07/2023	08/07/2023	8	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 62,170,855.00	\$ 170,783.11	\$ 4,430,672.62	\$ 291,938.00	\$ 443,897.00
09/07/2023	18/07/2023	10	13.35%	1.0497%	0.0343%			\$ 61,878,917.00	\$ 212,476.44	\$ 4,643,149.06		
TOTALES						\$ 277,774.00	\$ 63,879,587.00	\$ 61,878,917.00	\$ 4,643,149.06	\$ 4,643,149.06	\$ 2,278,444.00	\$ 3,601,748.00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
INTERÉS MORA
(-) INTERES PAGADO
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	61,878,917.00
\$	4,643,149.06
-\$	3,601,748.00
\$	62,920,318.06

2). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 3033691

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
16/12/2022	31/12/2022	16	41.46%	2.9326%	0.0951%		\$ 127,572,215.00	\$ 127,572,215.00	\$ 1,940,560.90	\$ 1,940,560.90		
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 127,572,215.00	\$ 3,896,967.69	\$ 5,837,528.59		
01/02/2023	28/02/2023	28	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 127,572,215.00	\$ 3,519,841.78	\$ 9,357,370.38		
01/03/2023	31/03/2023	31	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 127,572,215.00	\$ 3,896,967.69	\$ 13,254,338.07		
01/04/2023	30/04/2023	30	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 127,572,215.00	\$ 3,771,259.05	\$ 17,025,597.12		
01/05/2023	31/05/2023	31	45.41%	3.1691%	0.1026%			\$ 127,572,215.00	\$ 4,058,528.63	\$ 21,084,125.75		
01/06/2023	30/06/2023	30	44.64%	3.1234%	0.1012%			\$ 127,572,215.00	\$ 3,871,880.06	\$ 24,956,005.81		
01/07/2023	18/07/2023	18	44.04%	3.0877%	0.1000%			\$ 127,572,215.00	\$ 2,296,949.97	\$ 27,252,955.78		
TOTALES						\$ -	\$ 127,572,215.00	\$ 127,572,215.00	\$ 27,252,955.78	\$ 27,252,955.78	\$ -	\$ -

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
INTERÉS MORA
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS DEL 5/07/2022 AL 2/11/2022
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DEL 05/08/2022 AL 02/11/2022
(-) INTERES PAGADO
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	127,572,215.00
\$	27,252,955.78
\$	5,051,809.00
\$	393,832.00
\$	-
\$	160,270,811.78

3). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 5235773006319931

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
16/12/2022	31/12/2022	16	41.46%	2.9326%	0.0951%		\$ 48,973,235.00	\$ 48,973,235.00	\$ 744,954.89	\$ 744,954.89		
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 48,973,235.00	\$ 1,495,992.79	\$ 2,240,947.68		
01/02/2023	28/02/2023	28	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 48,973,235.00	\$ 1,351,219.30	\$ 3,592,166.98		
01/03/2023	31/03/2023	31	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 48,973,235.00	\$ 1,495,992.79	\$ 5,088,159.78		
01/04/2023	30/04/2023	30	43.26%	3.0411%	0.0985%			\$ 48,973,235.00	\$ 1,447,734.96	\$ 6,535,894.74		
01/05/2023	31/05/2023	31	45.41%	3.1691%	0.1026%			\$ 48,973,235.00	\$ 1,558,013.84	\$ 8,093,908.58		
01/06/2023	30/06/2023	30	44.64%	3.1234%	0.1012%			\$ 48,973,235.00	\$ 1,486,362.00	\$ 9,580,270.57		
01/07/2023	18/07/2023	18	44.04%	3.0877%	0.1000%			\$ 48,973,235.00	\$ 881,767.79	\$ 10,462,038.37		
TOTALES						\$ -	\$ 48,973,235.00	\$ 48,973,235.00	\$ 10,462,038.37	\$ 10,462,038.37	\$ -	\$ -

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
INTERÉS MORA
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS DEL 3/08/2022 AL 17/11/2022
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DEL 3/09/2022 AL 17/11/2022
(-) INTERES PAGADO
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	48,973,235.00
\$	10,462,038.37
\$	2,918,926.00
\$	1,182,352.00
\$	-
\$	63,536,551.37

RE: DAR TRAMITE LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2022 - 0557

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/10/2023 14:24

Para:pvalegal <pvalegal@velascoasociados.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 9907-2023, Entidad o Señor(a): PIEDAD CONSTANZA VELASCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: DAR TRAMITE LIQUIDACIÓN // De: sandra lizabeth castillo <iussandra@hotmail.com>
Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 8:00 a. m. // JVG // FOL 4 //

11001310301220220055700 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 14:11

Para: pvalegal <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Asunto: RE: DAR TRAMITE LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2022 - 0557

ANOTACION

Radicado No. 9907-2023, Entidad o Señor(a): CISA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: PODER // De: sandra lizabeth castillo <iussandra@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 8:00 a. m. // JVG // FOL 4 //

11001310302820160010500 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 9:35

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DAR TRAMITE LIQUIDACION DE CREDITO RAD: 2022 - 0557

12
Lorena Beatriz Manjarres Vera



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 019 2012 00462 00

Para resolver, resulta improcedente impartir el trámite propio de los incidentes al escrito adosado por cuenta del apoderado judicial de ORLANDO BELTRÁN ZAPATA, habida cuenta que el mismo no se encuentra en marcado dentro de las causales de nulidad señaladas taxativamente en el Art 133 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado dispone: Rechazar el incidente de nulidad promovido por el precitado profesional del derecho de conformidad con lo indicado en el Inciso 4° del Art 135° ibidem.

Como sustento de lo anterior, lo que se advierte que si bien se indica que la misma esta soportada en el numeral segundo del artículo 133 del Código General del Proceso, no se advierte que se haya procedido contra providencia del superior o que se haya revivido un proceso concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLANTE GUZAMÁN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 95 incidente de nulidad fijado hoy 27/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

NOTIFICATION FOR THE

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 95 incidente de nulidad

ORLANDO BELTRÁN ZAPATA
ABOGADO

Email: abogadosobz@gmail.com

Tels.: 310 2031356 – 311 5550077 Bogotá D.C.

Doctor
Darío Millán Leguizamón
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Email: j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
uriberoberto@telmex.net.co
uribecorredorabogados@gmail.com

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-31-03-019-2012-00462-

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Demandada: GLORIA ESPERANZA OLIVEROS CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN. 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

ORLANDO BELTRAN ZAPATA, en mi condición de apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.834.308 de Bucaramanga, Abogado en Ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No.125.48 2 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, **interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto proferido el 26 de octubre, notificado en estado el 27/108/23** por las siguientes razones:

El despacho define: "... *no se advierte que se haya procedido contra providencia del superior o que se haya revivido un proceso concluido*"

1.-Es importante recordarle al Despacho que la corte constitucional conforme al artículo 243 de la constitución Política, inciso 1º del artículo 21 del Decreto 2067 de 1991 señala que "Las sentencias que profiera la Corte Constitucional tendrán el valor de cosa Juzgada Constitucional y son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades y los particulares.

ORLANDO BELTRÁN ZAPATA
ABOGADO

Email: abogadosobz@gmail.com

Tels.: 310 2031356 – 311 5550077 Bogotá D.C.

2.-El togado excluye los ríos de jurisprudencia sobre la nulidad del proceso por no aplicar la ley de vivienda y sentencia C-955 del 2000 de la corte Constitucional para ello transcribo una de las más recientes 19 de diciembre del 2022 del Tribunal Superior de Bogotá MP Luis Roberto Suarez González Rad. 2007-00142-02.

"5. Por lo anterior, se tiene que de oficio o a solicitud de parte procedía el análisis de la causal invocada, argumentos por los que se revocará el auto atacado, para en su lugar ordenar a la Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe que se pronuncie sobre la concurrencia, en el sub-lite, de los presupuestos fijados por la ley, la doctrina y la jurisprudencia, particularmente, en lo atinente al requisito de la restructuración de la obligación aquí perseguida, para, si es del caso, dar por terminada la ejecución, en virtud de lo dispuesto en la Ley de vivienda, en acatamiento de los artículos 230 de la Constitución Política y 7, inciso 2, del Código General del Proceso o sí concurre alguna de las causales que excusan su realización."

3.-Frente a la Capitalización de intereses para los créditos, la Corte Constitucional en la sentencia C-747 del 1999 definió:

*"Segundo. - **DECLÁRASE** la inexequibilidad del numeral tercero del artículo 121 del Decreto Ley 0663 de 1993, así como la de la expresión "que contemplen la capitalización de intereses" contenida en el numeral primero de la norma en mención, **únicamente en cuanto a los créditos para la financiación de vivienda a largo plazo**, inexequibilidad cuyos efectos se difieren hasta el 20 de junio del año 2000, como fecha límite para que el Congreso expida la ley marco correspondiente. "*

El legislador en el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999, dio cumplimiento al fallo C-747 del 1999, al ordenar **"... No podrá capitalizarse."**

En la Sentencia C-955 del 2000 la Corte Constitucional definió:

"Por tanto, el numeral en cuestión solamente es constitucional si se condiciona en el sentido de que ningún plan de amortización en materia de financiación de vivienda puede permitir que en las cuotas mensuales sólo se paguen intereses. Desde la primera cuota ellos deberán contemplar la amortización a capital para que el saldo vaya disminuyendo, y será sobre los saldos insolutos, actualizados según evolucione la inflación, que se

ORLANDO BELTRÁN ZAPATA
ABOGADO

Email: abogadosobz@gmail.com

Tels.: 310 2031356 – 311 5550077 Bogotá D.C.

cobren los intereses remuneratorios en los términos de esta Sentencia.

Desde luego, para no causar perjuicio a los usuarios, esta amortización al capital desde la primera cuota no se podrá traducir bajo ninguna circunstancia en aumento de las cuotas que vienen pagando, para lo cual, si es del caso, podrá ampliarse el plazo inicialmente pactado."

4.-El crédito de vivienda No. 0132204708111 fue desembolsado por \$77.784.000 conforme al histórico de pago desde 23/07/10 al 24/04/12 la hoy demandada realizó 29 pagos en el que el banco aplico a abono capital la suma \$3.635.745.73 lo que indica que el saldo capital para el 24/04/12 es de \$74.148.254.27, no \$80.843.101.25 como lo ordeno en el mandamiento de pago, por saldo insoluto de la deuda y cuotas sin pagar, allí sin mayores elucubraciones, se constata que el BCSC capitalizo intereses la suma de \$6.694.846.98.

La doctora Betsabé Torres Pérez, indujo al juzgado a fallar contrario a la ley, al pretender un mayor valor al real adeudado allí se comprueba que capitaliza intereses, el despacho al no exigir el histórico de pago que es parte integral del título complejo, expide el 11/07/12 un mandamiento de pago abultado por la indebida capitalización de interés cobrado por la Dra. Torres Pérez.

Por anterior solicito se sirva reponer el auto ordenar tramitar el incidente, o en su efecto concederme la apelación.

Respetuosamente,



ORLANDO BELTRÁN ZAPATA
C.C. No. 13.834.308 de Bucaramanga
T.P. No. 125.482 del C. S. de la Judicatura
Email: abogadosobz@gmail.com
Celular: 3102031356 - 3115550077

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/11/2023 13:03

Para: abogadosobz@gmail.com <abogadosobz@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10120-2023, Entidad o Señor(a): ORLANDO BELTRAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Orlando Beltran <abogadosobz@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 8:01

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; uriberoberto@telmex.net.co

<uriberoberto@telmex.net.co>; uribecorredorabogados@gmail.com

<uribecorredorabogados@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

11001310301920120046200 - J1 - 03 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 9:10

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Juz01CctoESBtá

De: Orlando Beltran <abogadosobz@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 8:01

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; uriberoberto@telmex.net.co <uriberoberto@telmex.net.co>;

uribecorredorabogados@gmail.com <uribecorredorabogados@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Doctor

Darío Millán Leguizamón

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Email: j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

uriberoberto@telmex.net.co

uribecorredorabogados@gmail.com

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-31-03-019-2012-00462-

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Demandada: GLORIA ESPERANZA OLIVEROS CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN. 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

DATOS	
VALOR DE LA UVR ACTUAL	352,9314
FECHA DE REGISTRO	
TASA DE INFLACION	12,45%
TASA DE INFLACION MENSUAL	0,98%
TASA EFECTIVA ANUAL (T.E.A.)	11,50%
TASA DE INTERES MENSUAL	0,91%
VALOR PRESTAMO O DEUDA	

DATOS DEL PROCESO

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ALBA LEONOR ABRIL TALERO

DEMANDADO: ADRIANA CABALLERO PRIETO

PROCESO No. 110013103027-2012-00646-00

FECHA	AÑO	MES	DÍA
HASTA	2023	9	30
DESDE	2015	2	24

FECHA							TABLA DE AMORTIZACION EN U.V.R.						TABLA DE AMORTIZACION EN PESOS						
FECHA DESDE			FECHA HASTA			DIAS	VALOR PAGADO U.V.R.	COTIZACION DEL U.V.R.	CUOTAS EN MORA	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	VALOR PAGADO PESOS	CUOTAS EN MORA	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA
AÑO	MESES	DIA	AÑO	MESES	DIA														
2015	02	25	2015	02	30	6	0,0000	216,3896	438,569,9700	438,569,9700		0,0000	799,2910	0	94,901,980,38	0,00	94,901,980,38	0,00	172,858,26
2015	03	1	2015	03	30	30	0,0000	218,4156	0,0000	438,569,9700		0,0000	4,785,7480	0	0,00	0,00	95,790,523,14	0,00	1,047,485,74
2015	04	1	2015	04	30	30	0,0000	220,2743	0,0000	438,569,9700		0,0000	8,792,2010	0	0,00	0,00	96,605,693,14	0,00	1,936,695,93
2015	05	1	2015	05	30	30	0,0000	221,5381	0,0000	438,569,9700		0,0000	12,788,6560	0	0,00	0,00	97,159,957,87	0,00	2,833,174,56
2015	06	1	2015	06	30	30	0,0000	222,4048	0,0000	438,569,9700		0,0000	16,785,1110	0	0,00	0,00	97,540,068,48	0,00	3,733,089,26
2015	07	1	2015	07	30	30	0,0000	222,8086	0,0000	438,569,9700		0,0000	20,781,5660	0	0,00	0,00	97,717,181,02	0,00	4,830,311,84
2015	08	1	2015	08	30	30	0,0000	223,1349	0,0000	438,569,9700		0,0000	24,778,0211	0	0,00	0,00	97,860,268,40	0,00	5,528,841,25
2015	09	1	2015	09	30	30	0,0000	223,8753	0,0000	438,569,9700		0,0000	28,774,4761	0	0,00	0,00	98,184,983,60	0,00	6,441,894,46
2015	10	1	2015	10	30	30	0,0000	225,2444	0,0000	438,569,9700		0,0000	32,770,9311	0	0,00	0,00	98,785,429,75	0,00	7,381,468,71
2015	11	1	2015	11	30	30	0,0000	226,7949	0,0000	438,569,9700		0,0000	36,787,3861	0	0,00	0,00	99,465,432,49	0,00	8,338,655,65
2015	12	1	2015	12	30	30	0,0000	228,2684	0,0000	438,569,9700		0,0000	40,783,8411	0	0,00	0,00	100,111,665,34	0,00	9,305,098,78
2016	01	1	2016	01	30	30	0,0000	229,6616	0,0000	438,569,9700		0,0000	44,780,2961	0	0,00	0,00	100,722,681,02	0,00	10,279,721,22
2016	02	1	2016	02	30	30	0,0000	231,7793	0,0000	438,569,9700		0,0000	48,756,7511	0	0,00	0,00	101,651,440,65	0,00	11,300,805,64
2016	03	1	2016	03	30	30	0,0000	234,8577	0,0000	438,569,9700		0,0000	52,753,2061	0	0,00	0,00	103,001,534,44	0,00	12,389,498,66
2016	04	1	2016	04	30	30	0,0000	237,4155	0,0000	438,569,9700		0,0000	56,749,6611	0	0,00	0,00	104,123,308,71	0,00	13,473,249,17
2016	05	1	2016	05	30	30	0,0000	239,1436	0,0000	438,569,9700		0,0000	60,746,1181	0	0,00	0,00	104,881,201,48	0,00	14,527,044,90
2016	06	1	2016	06	30	30	0,0000	240,3319	0,0000	438,569,9700		0,0000	64,742,5711	0	0,00	0,00	105,402,354,17	0,00	15,559,705,13
2016	07	1	2016	07	30	30	0,0000	241,5402	0,0000	438,569,9700		0,0000	68,739,0262	0	0,00	0,00	105,932,278,27	0,00	16,603,238,13
2016	08	1	2016	08	30	30	0,0000	242,7495	0,0000	438,569,9700		0,0000	72,735,4812	0	0,00	0,00	106,462,640,93	0,00	17,658,501,68
2016	09	1	2016	09	30	30	0,0000	242,9697	0,0000	438,569,9700		0,0000	76,731,9382	0	0,00	0,00	106,559,214,04	0,00	18,643,535,51
2016	10	1	2016	10	30	30	0,0000	242,5180	0,0000	438,569,9700		0,0000	80,728,3912	0	0,00	0,00	106,381,111,98	0,00	19,578,087,97
2016	11	1	2016	11	30	30	0,0000	242,3866	0,0000	438,569,9700		0,0000	84,724,8462	0	0,00	0,00	106,303,483,89	0,00	20,536,187,40
2016	12	1	2016	12	30	30	0,0000	242,4513	0,0000	438,569,9700		0,0000	88,721,3012	0	0,00	0,00	106,331,859,37	0,00	21,510,594,81

2017	01	1	2017	01	30	30	0,0000	243,1056	0,0000	438.569,9700		0,0000	92.717,7562	0	0,00	0,00	106.618.815,70	0,00	22.540.205,75
2017	02	1	2017	02	30	30	0,0000	244,7496	0,0000	438.569,9700		0,0000	96.714,2112	0	0,00	0,00	107.339.824,73	0,00	23.670.764,51
2017	03	1	2017	03	30	30	0,0000	247,3635	0,0000	438.569,9700		0,0000	100.710,6662	0	0,00	0,00	108.486.202,77	0,00	24.912.142,89
2017	04	1	2017	04	30	30	0,0000	249,1527	0,0000	438.569,9700		0,0000	104.707,1212	0	0,00	0,00	109.270.892,16	0,00	26.088.061,97
2017	05	1	2017	05	30	30	0,0000	250,3426	0,0000	438.569,9700		0,0000	108.703,5762	0	0,00	0,00	109.792.746,57	0,00	27.213.135,91
2017	06	1	2017	06	30	30	0,0000	251,1997	0,0000	438.569,9700		0,0000	112.700,0313	0	0,00	0,00	110.168.644,89	0,00	28.310.214,04
2017	07	1	2017	07	30	30	0,0000	251,6311	0,0000	438.569,9700		0,0000	116.696,4863	0	0,00	0,00	110.357.843,98	0,00	29.364.465,20
2017	08	1	2017	08	30	30	0,0000	251,7000	0,0000	438.569,9700		0,0000	120.692,9413	0	0,00	0,00	110.388.061,45	0,00	30.378.413,32
2017	09	1	2017	09	30	30	0,0000	251,8152	0,0000	438.569,9700		0,0000	124.689,3963	0	0,00	0,00	110.438.584,71	0,00	31.398.685,26
2017	10	1	2017	10	30	30	0,0000	252,0434	0,0000	438.569,9700		0,0000	128.685,8513	0	0,00	0,00	110.538.666,38	0,00	32.434.419,49
2017	11	1	2017	11	30	30	0,0000	252,1174	0,0000	438.569,9700		0,0000	132.682,3063	0	0,00	0,00	110.571.120,55	0,00	33.451.518,09
2017	12	1	2017	12	30	30	0,0000	252,3767	0,0000	438.569,9700		0,0000	136.678,7613	0	0,00	0,00	110.684.841,75	0,00	34.494.534,74
2018	01	1	2018	01	30	30	0,0000	253,0915	0,0000	438.569,9700		0,0000	140.675,2163	0	0,00	0,00	110.998.331,56	0,00	35.603.701,51
2018	02	1	2018	02	30	30	0,0000	253,5564	0,0000	438.569,9700		0,0000	144.671,6713	0	0,00	0,00	111.202.222,74	0,00	36.682.428,16
2018	03	1	2018	03	30	30	0,0000	255,2128	0,0000	438.569,9700		0,0000	148.668,1263	0	0,00	0,00	111.928.670,04	0,00	37.942.008,79
2018	04	1	2018	04	30	30	0,0000	256,9654	0,0000	438.569,9700		0,0000	152.664,5813	0	0,00	0,00	112.697.307,77	0,00	39.229.515,21
2018	05	1	2018	05	30	30	0,0000	257,5821	0,0000	438.569,9700		0,0000	156.661,0364	0	0,00	0,00	112.967.773,87	0,00	40.353.078,73
2018	06	1	2018	06	30	30	0,0000	258,7650	0,0000	438.569,9700		0,0000	160.657,4914	0	0,00	0,00	113.486.558,29	0,00	41.572.535,75
2018	07	1	2018	07	30	30	0,0000	259,7905	0,0000	438.569,9700		0,0000	164.653,9464	0	0,00	0,00	113.936.311,79	0,00	42.776.531,05
2018	08	1	2018	08	30	30	0,0000	259,8030	0,0000	438.569,9700		0,0000	168.650,4014	0	0,00	0,00	113.941.793,92	0,00	43.815.880,23
2018	09	1	2018	09	30	30	0,0000	259,4653	0,0000	438.569,9700		0,0000	172.646,8564	0	0,00	0,00	113.793.688,84	0,00	44.795.868,39
2018	10	1	2018	10	30	30	0,0000	259,9911	0,0000	438.569,9700		0,0000	176.643,3114	0	0,00	0,00	114.024.288,93	0,00	45.925.688,84
2018	11	1	2018	11	30	30	0,0000	260,3484	0,0000	438.569,9700		0,0000	180.639,7664	0	0,00	0,00	114.180.989,98	0,00	47.029.274,16
2018	12	1	2018	12	30	30	0,0000	260,6658	0,0000	438.569,9700		0,0000	184.636,2214	0	0,00	0,00	114.320.192,09	0,00	48.128.348,38
2019	01	1	2019	01	30	30	0,0000	261,2207	0,0000	438.569,9700		0,0000	188.632,6764	0	0,00	0,00	114.563.554,56	0,00	49.274.759,78
2019	02	1	2019	02	30	30	0,0000	261,5996	0,0000	438.569,9700		0,0000	192.629,1314	0	0,00	0,00	114.729.728,72	0,00	50.391.703,73
2019	03	1	2019	03	30	30	0,0000	263,8940	0,0000	438.569,9700		0,0000	196.625,5864	0	0,00	0,00	115.735.983,66	0,00	51.888.312,51
2019	04	1	2019	04	30	30	0,0000	265,3136	0,0000	438.569,9700		0,0000	200.622,0415	0	0,00	0,00	116.358.577,59	0,00	53.227.756,06
2019	05	1	2019	05	30	30	0,0000	266,1497	0,0000	438.569,9700		0,0000	204.618,4965	0	0,00	0,00	116.725.265,94	0,00	54.459.151,45
2019	06	1	2019	06	30	30	0,0000	267,5501	0,0000	438.569,9700		0,0000	208.614,9515	0	0,00	0,00	117.339.439,33	0,00	55.814.951,13
2019	07	1	2019	07	30	30	0,0000	268,3377	0,0000	438.569,9700		0,0000	212.611,4065	0	0,00	0,00	117.684.857,04	0,00	57.051.655,81
2019	08	1	2019	08	30	30	0,0000	268,9929	0,0000	438.569,9700		0,0000	216.607,8615	0	0,00	0,00	117.972.208,08	0,00	58.265.976,82
2019	09	1	2019	09	30	30	0,0000	269,4002	0,0000	438.569,9700		0,0000	220.604,3165	0	0,00	0,00	118.150.837,63	0,00	59.430.846,99
2019	10	1	2019	10	30	30	0,0000	269,8413	0,0000	438.569,9700		0,0000	224.600,7715	0	0,00	0,00	118.344.290,85	0,00	60.606.564,16
2019	11	1	2019	11	30	30	0,0000	270,3574	0,0000	438.569,9700		0,0000	228.597,2265	0	0,00	0,00	118.570.636,81	0,00	61.802.951,81
2019	12	1	2019	12	30	30	0,0000	270,7132	0,0000	438.569,9700		0,0000	232.593,6815	0	0,00	0,00	118.726.680,00	0,00	62.966.179,83
2020	01	1	2020	01	30	30	0,0000	271,2074	0,0000	438.569,9700		0,0000	236.590,1365	0	0,00	0,00	118.943.421,28	0,00	64.184.995,79
2020	02	1	2020	02	30	30	0,0000	272,0984	0,0000	438.569,9700		0,0000	240.586,5915	0	0,00	0,00	119.334.187,13	0,00	65.463.228,62
2020	03	1	2020	03	30	30	0,0000	273,6304	0,0000	438.569,9700		0,0000	244.583,0466	0	0,00	0,00	120.006.076,32	0,00	66.925.356,86

2020	04	1	2020	04	30	30	0,0000	275,2972	0,0000	438,569,9700	0,0000	248,579,5016	0	0,00	0,00	120,737,084,75	0,00	68,433,240,76
2020	05	1	2020	05	30	30	0,0000	276,2943	0,0000	438,569,9700	0,0000	252,575,9566	0	0,00	0,00	121,174,382,86	0,00	69,785,297,12
2020	06	1	2020	06	30	30	0,0000	276,0795	0,0000	438,569,9700	0,0000	256,572,4116	0	0,00	0,00	121,080,178,03	0,00	70,834,383,10
2020	07	1	2020	07	30	30	0,0000	275,0963	0,0000	438,569,9700	0,0000	260,568,8686	0	0,00	0,00	120,648,976,04	0,00	71,681,531,09
2020	08	1	2020	08	30	30	0,0000	274,5900	0,0000	438,569,9700	0,0000	264,585,3216	0	0,00	0,00	120,426,928,06	0,00	72,646,991,66
2020	09	1	2020	09	30	30	0,0000	274,5763	0,0000	438,569,9700	0,0000	268,581,7766	0	0,00	0,00	120,420,919,65	0,00	73,740,698,94
2020	10	1	2020	10	30	30	0,0000	275,0156	0,0000	438,569,9700	0,0000	272,558,2316	0	0,00	0,00	120,613,583,44	0,00	74,957,765,60
2020	11	1	2020	11	30	30	0,0000	275,3585	0,0000	438,569,9700	0,0000	276,554,6866	0	0,00	0,00	120,763,969,08	0,00	76,151,683,68
2020	12	1	2020	12	30	30	0,0000	275,0626	0,0000	438,569,9700	0,0000	280,551,1418	0	0,00	0,00	120,634,196,23	0,00	77,169,126,45
2021	01	1	2021	01	30	30	0,0000	275,4015	0,0000	438,569,9700	0,0000	284,547,5966	0	0,00	0,00	120,782,827,59	0,00	78,364,834,94
2021	02	1	2021	02	30	30	0,0000	276,4320	0,0000	438,569,9700	0,0000	288,544,0516	0	0,00	0,00	121,234,773,95	0,00	79,762,809,29
2021	03	1	2021	03	30	30	0,0000	277,8523	0,0000	438,569,9700	0,0000	292,540,5067	0	0,00	0,00	121,901,531,87	0,00	81,312,306,67
2021	04	1	2021	04	30	30	0,0000	279,5217	0,0000	438,569,9700	0,0000	296,538,9817	0	0,00	0,00	122,589,823,58	0,00	82,888,515,64
2021	05	1	2021	05	30	30	0,0000	281,0323	0,0000	438,569,9700	0,0000	300,533,4167	0	0,00	0,00	123,252,327,38	0,00	84,459,597,32
2021	06	1	2021	06	30	30	0,0000	283,2928	0,0000	438,569,9700	0,0000	304,529,8717	0	0,00	0,00	124,243,714,80	0,00	86,271,120,03
2021	07	1	2021	07	30	30	0,0000	284,6323	0,0000	438,569,9700	0,0000	308,526,3267	0	0,00	0,00	124,831,179,27	0,00	87,816,957,88
2021	08	1	2021	08	30	30	0,0000	285,0330	0,0000	438,569,9700	0,0000	312,522,7817	0	0,00	0,00	125,006,914,26	0,00	89,079,306,04
2021	09	1	2021	09	30	30	0,0000	286,1156	0,0000	438,569,9700	0,0000	316,519,2367	0	0,00	0,00	125,481,710,11	0,00	90,561,091,32
2021	10	1	2021	10	30	30	0,0000	287,3205	0,0000	438,569,9700	0,0000	320,515,6917	0	0,00	0,00	126,010,143,07	0,00	92,090,728,80
2021	11	1	2021	11	30	30	0,0000	287,8483	0,0000	438,569,9700	0,0000	324,512,1487	0	0,00	0,00	126,241,620,30	0,00	93,410,269,77
2021	12	1	2021	12	30	30	0,0000	288,6191	0,0000	438,569,9700	0,0000	328,508,6017	0	0,00	0,00	126,579,670,03	0,00	94,813,856,88
2022	01	1	2022	01	30	30	0,0000	290,4047	0,0000	438,569,9700	0,0000	332,505,0567	0	0,00	0,00	127,382,780,57	0,00	96,561,031,25
2022	02	1	2022	02	30	30	0,0000	293,6781	0,0000	438,569,9700	0,0000	336,501,5118	0	0,00	0,00	128,798,395,51	0,00	98,823,124,62
2022	03	1	2022	03	30	30	0,0000	298,7784	0,0000	438,569,9700	0,0000	340,497,9668	0	0,00	0,00	131,035,233,92	0,00	101,733,437,71
2022	04	1	2022	04	30	30	0,0000	302,6269	0,0000	438,569,9700	0,0000	344,494,4218	0	0,00	0,00	132,723,070,45	0,00	104,253,278,93
2022	05	1	2022	05	30	30	0,0000	304,1363	0,0000	438,569,9700	0,0000	348,490,8768	0	0,00	0,00	133,385,047,97	0,00	105,988,725,85
2022	06	1	2022	06	30	30	0,0000	309,2286	0,0000	438,569,9700	0,0000	352,487,3318	0	0,00	0,00	135,618,377,83	0,00	108,999,164,13
2022	07	1	2022	07	30	30	0,0000	311,3411	0,0000	438,569,9700	0,0000	356,483,7868	0	0,00	0,00	138,544,858,89	0,00	110,988,054,32
2022	08	1	2022	08	30	30	0,0000	313,4107	0,0000	438,569,9700	0,0000	360,480,2418	0	0,00	0,00	137,452,521,30	0,00	112,978,364,92
2022	09	1	2022	09	30	30	0,0000	316,2371	0,0000	438,569,9700	0,0000	364,476,6968	0	0,00	0,00	138,692,095,46	0,00	115,261,053,82
2022	10	1	2022	10	30	30	0,0000	319,3680	0,0000	438,569,9700	0,0000	368,473,1518	0	0,00	0,00	140,065,214,18	0,00	117,878,533,55
2022	11	1	2022	11	30	30	0,0000	321,9546	0,0000	438,569,9700	0,0000	372,469,6068	0	0,00	0,00	141,189,619,28	0,00	119,918,303,28
2022	12	1	2022	12	30	30	0,0000	324,3131	0,0000	438,569,9700	0,0000	376,466,0818	0	0,00	0,00	142,233,988,54	0,00	122,092,875,56
2023	01	1	2023	01	30	30	0,0000	327,5783	0,0000	438,569,9700	0,0000	380,462,5189	0	0,00	0,00	143,666,005,20	0,00	124,631,264,49
2023	02	1	2023	02	30	30	0,0000	332,4141	0,0000	438,569,9700	0,0000	384,458,9719	0	0,00	0,00	145,786,841,86	0,00	127,799,583,12
2023	03	1	2023	03	30	30	0,0000	338,4345	0,0000	438,569,9700	0,0000	388,455,4269	0	0,00	0,00	148,427,206,51	0,00	131,486,718,17
2023	04	1	2023	04	30	30	0,0000	342,9277	0,0000	438,569,9700	0,0000	392,451,8819	0	0,00	0,00	150,397,791,10	0,00	134,582,621,22
2023	05	1	2023	05	30	30	0,0000	346,1088	0,0000	438,569,9700	0,0000	396,448,3369	0	0,00	0,00	151,792,839,32	0,00	137,214,178,85
2023	06	1	2023	06	30	30	0,0000	348,1583	0,0000	438,569,9700	0,0000	400,444,7919	0	0,00	0,00	152,691,775,19	0,00	139,418,177,89

2023	07	1	2023	07	30	30	0,0000	349,4460	0,0000	438.569,9700		0,0000	404.441,2469	0	0,00	0,00	153.256,521,74	0,00	141.330.375,97
2023	08	1	2023	08	30	30	0,0000	350,8548	0,0000	438.569,9700		0,0000	408.437,7019	0	0,00	0,00	153.874,379,11	0,00	143.302.328,22
2023	09	1	2023	09	30	30	0,0000	352,9314	0,0000	438.569,9700		0,0000	412.434,1569	0	0,00	0,00	154.785,113,51	0,00	145.560.964,41

DESCRIPCION	UVR	PESO
SALDO CAPITAL	438569,9700	\$ 154.785.113,51
INTERES CORRIENTE	0,0000	\$ 0,00
INTERES DE MORA LIQ. ANTERIOR	225775,2671	\$ 49.312.840,42
INTERES DE MORA ACTUALIZACIÓN	412434,1569	\$ 145.560.964,41

SALDO TOTAL	1076779,3940	\$ 349.658.918,34
--------------------	---------------------	--------------------------

RE: MEMORIAL - RAD 2012-646

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/10/2023 12:57

Para:juanjuradock@hotmail.com <juanjuradock@hotmail.com>

ANOTACION

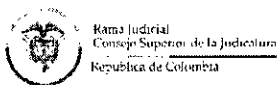
Radicado No. 8986-2023, Entidad o Señor(a): JUAN DIEGO JURADO TACHA - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **PUBLICACION REMATE**
//De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 14:28 // SV // FL 5
11001310302720120064600 JDO 1

Señor(a) Usuario(a)

Para llevar a cabo el remate, las partes interesadas deberán allegar las publicaciones junto con los certificados de tradición de los bienes objeto de subasta, de manera **física y Original** en las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, en un horario de 9:00 a 12:00 - 2:00 a 3:00 con antelación al inicio de la fecha de la diligencia, esto con el fin de realizar del control de legalidad de acuerdo a los establecido en el artículo 450 del C. G. del P., cabe recordar que NO es necesario agendar cita para la radicación de estas documentales, pues en la portería del edificio ya se encuentra la orden para que todo aquel que venga a radicar **publicaciones y certificados** para los remates que se llevan a cabo por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pueden ingresar radicar y salir de las instalaciones sin inconveniente alguno.

SV

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 14:28

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL - RAD 2012-646

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Juan Diego Jurado Tachack <juanjuradock@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 14:18

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL - RAD 2012-646

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito enviar adjunto memorial para ser tenido en cuenta en la diligencia de remate para el próximo 12 de octubre de 2023.

Dentro de los 3 días antes de la audiencia, aportare el certificado de tradición del inmueble, tal como lo solicito en el auto que programo la hora y fecha de la audiencia de remate.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente

Juan Diego Jurado Tachack
Cel: +57 3142816701
Abogado





Doctor
DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ALBA LEONOR ABRIL TALERO
DEMANDADO:	ADRIANA CABALLERO PRIETO
RADICADO:	110013103027-2012-00646-00

JUAN DIEGO JURADO TACHACK, identificado con cédula de ciudadanía número **1.019.057.044** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. **255.860** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **ALBA LEONOR ABRIL TALERO**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.545.303** de Bogotá D.C. quien actúa en calidad de demandante y cesionaria del crédito dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, me permito adjuntar al presente escrito la publicación que se realizó en el diario La República el pasado domingo 24 de septiembre de 2023 y la enmendación en que incurrió el diario, toda vez que hizo falta información en la publicación, por lo que se subsanó la publicación el 27 de septiembre de 2023 de forma completa. De lo anterior adjunto la copia informal de la página del periódico por medio de la cual se realizó la publicación y la subsanación respectiva.

De la misma manera, me permito aportar una actualización de la liquidación del crédito, especificando el valor del capital y los intereses causados al mes de septiembre de 2023. Téngase en cuenta que la última actualización que se hizo del crédito se realizó el 17 de julio del año 2015, por lo anterior, solicito tenerla en cuenta en la diligencia de remate virtual programada para el 12 de octubre de 2023.

Respecto a la actualización del valor de costas y agencias en derecho, se aportará en un siguiente memorial.

Atentamente

JUAN DIEGO JURADO TACHACK
C.C. 1.019.057.044 de Bogotá D.C.
T.P. 255.860 del C.S. de la Judicatura

[illegible]

AVISO. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - CIBF. Cédula De la Fuente de Lleras Regional Bogotá- Centro Zonal Surá. AVISC. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA Y EL BIENESTAR SOCIAL. SCRA DE FAMILIA DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ CENTRO ZONAL SURÁ. PARA A LA SÍNDICA MIGUEL ANGELO CANTOR MARTINEZ? IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 01907263 DE NACIONALIDAD COLOMBIANA EN CALIDAD DE PROGENITOR PARA QUE SE HAGAN PARTE DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DEL NIÑO ZARA MANUELA CANTOR ARANGO IDENTIFICADA CON NIPI 1151397469, HACER EN SAN JUAN DE PUERTO RICO (PUERTO RICO) LA

AVISO ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO: SE SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO: EL SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE PASTO, HACER SABER, Que el día 08 de octubre de 2022 falleció la Señora AURA INÉS SALAS GÓMEZ quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 21.385.096 de Pasto - Nariño según Registro Civil de Defunción No. TC50555. 9, y estuvo vinculado a la Administración Municipal de Pasto en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Código 402 Grado 05, dependiente de la Planta Global) que a este despacho se presentaron por una parte, la Señora Daniela Salas Gómez denominada con cédula de ciudadanía No. 1.085.281.485 de Pasto - Nariño y Vilca. Dña. SALAS SALAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.233.523 de Pasto - Nariño en calidad de hijas; y por otra parte, el Señor Eduardo Salas Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 5.249.530 de Talibabo - Nariño en representación de su hija Laura Atherin Salas Salas, menor de edad en calidad de hija, identificada tarjeta de identidad 1.081.056 - 71 y registre civil de nacimiento No. 40802/99, como beneficiarios del Causante, que, de acuerdo a lo establecido en la Ley, es necesario dar a conocer este acontecimiento para que quien se crea con igual o mejor derecho, se presente ante la Subsecretaría de Talento Humano dependiente de la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, ubicada en C. 2.4.4.4. Angaitza Villos Ruales 11, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación y hacer efectivo su derecho sobre el pago de salarios y prestaciones del Funcionario fallecido: JUAN PABLO RODRIGUEZ CHAVES, SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO 33750 003_VEF_68655 5-i

[DATOS]		[VALORES]
VALOR DE LA UVR ACTUAL		352,9314
FECHA DE REGISTRO		
TASA DE INFLACION		12,46%
TASA DE INFLACION MENSUAL		0,98%
TASA EFECTIVA ANUAL (T.E.A.)		11,50%
TASA DE INTERES MENSUAL		0,91%
VALOR PRESTAMO O DEUDA		

DATOS DEL PROCESO

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: ALBA LEONOR ABRIL TALERO
DEMANDADO: ADRIANA CABALLERO PRIETO
PROCESO No. 110013103027-2012-00646-00

FECHA	AÑO	MES	DÍA
HASTA	2023	9	30
DESDE	2015	2	24

FECHA							TABLA DE AMORTIZACION EN U.V.R.							TABLA DE AMORTIZACION EN PESOS						
FECHA DESDE			FECHA HASTA			DIAS	VALOR PAGADO U.V.R	COTIZACION DEL U.V.R.	CUOTAS EN MORA	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	VALOR PAGADO PESOS	CUOTAS EN MORA	ABONO A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	
AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA															
2015	02	25	2015	02	30	6	0,0000	216,3896	438.569,9700	438.569,9700		0,0000	799,2910	0	94.901.980,38	0,00	94.901.980,38	0,00	172.958,26	
2015	03	1	2015	03	30	30	0,0000	218,4156	0,0000	438.569,9700		0,0000	4.795,7460	0	0,00	0,00	95.790.523,14	0,00	1.047.465,74	
2015	04	1	2015	04	30	30	0,0000	220,2743	0,0000	438.569,9700		0,0000	8.792,2010	0	0,00	0,00	96.605.693,14	0,00	1.936.695,93	
2015	05	1	2015	05	30	30	0,0000	221,5381	0,0000	438.569,9700		0,0000	12,788,6560	0	0,00	0,00	97.159.957,87	0,00	2.833.174,56	
2015	06	1	2015	06	30	30	0,0000	222,4048	0,0000	438.569,9700		0,0000	16.785,1110	0	0,00	0,00	97.540.066,46	0,00	3.733.089,26	
2015	07	1	2015	07	30	30	0,0000	222,8086	0,0000	438.569,9700		0,0000	20.781,5660	0	0,00	0,00	97.717.161,02	0,00	4.630.311,64	
2015	08	1	2015	08	30	30	0,0000	223,1349	0,0000	438.569,9700		0,0000	24.778,0211	0	0,00	0,00	97.860.266,40	0,00	5.528.841,25	
2015	09	1	2015	09	30	30	0,0000	223,8753	0,0000	438.569,9700		0,0000	28.774,4761	0	0,00	0,00	98.184.983,60	0,00	6.441.894,46	
2015	10	1	2015	10	30	30	0,0000	225,2444	0,0000	438.569,9700		0,0000	32.770,9311	0	0,00	0,00	98.785.429,75	0,00	7.381.468,71	
2015	11	1	2015	11	30	30	0,0000	226,7949	0,0000	438.569,9700		0,0000	36.767,3861	0	0,00	0,00	99.465.432,49	0,00	8.338.655,65	
2015	12	1	2015	12	30	30	0,0000	228,2684	0,0000	438.569,9700		0,0000	40.763,8411	0	0,00	0,00	100.111.665,34	0,00	9.305.096,78	
2016	01	1	2016	01	30	30	0,0000	229,6616	0,0000	438.569,9700		0,0000	44.760,2961	0	0,00	0,00	100.722.681,02	0,00	10.279.721,22	
2016	02	1	2016	02	30	30	0,0000	231,7793	0,0000	438.569,9700		0,0000	48.756,7511	0	0,00	0,00	101.651.440,65	0,00	11.300.805,64	
2016	03	1	2016	03	30	30	0,0000	234,8577	0,0000	438.569,9700		0,0000	52.753,2061	0	0,00	0,00	103.001.534,44	0,00	12.389.496,66	
2016	04	1	2016	04	30	30	0,0000	237,4155	0,0000	438.569,9700		0,0000	56.749,6611	0	0,00	0,00	104.123.308,71	0,00	13.473.249,17	
2016	05	1	2016	05	30	30	0,0000	239,1436	0,0000	438.569,9700		0,0000	60.746,1161	0	0,00	0,00	104.881.201,48	0,00	14.527.044,90	
2016	06	1	2016	06	30	30	0,0000	240,3319	0,0000	438.569,9700		0,0000	64.742,5711	0	0,00	0,00	105.402.354,17	0,00	15.559.705,13	
2016	07	1	2016	07	30	30	0,0000	241,5402	0,0000	438.569,9700		0,0000	68.739,0262	0	0,00	0,00	105.932.278,27	0,00	16.603.238,13	
2016	08	1	2016	08	30	30	0,0000	242,7495	0,0000	438.569,9700		0,0000	72.735,4812	0	0,00	0,00	106.462.640,93	0,00	17.656.501,68	
2016	09	1	2016	09	30	30	0,0000	242,9697	0,0000	438.569,9700		0,0000	76.731,9362	0	0,00	0,00	106.559.214,04	0,00	18.643.535,51	
2016	10	1	2016	10	30	30	0,0000	242,5180	0,0000	438.569,9700		0,0000	80.728,3912	0	0,00	0,00	106.361.111,98	0,00	19.578.087,97	
2016	11	1	2016	11	30	30	0,0000	242,3866	0,0000	438.569,9700		0,0000	84.724,8462	0	0,00	0,00	106.303.483,89	0,00	20.536.167,40	
2016	12	1	2016	12	30	30	0,0000	242,4513	0,0000	438.569,9700		0,0000	88.721,3012	0	0,00	0,00	106.331.859,37	0,00	21.510.594,81	

2017	01	1	2017	01	30	30	0,0000	243,1056	0,0000	438.569,9700	0,0000	92.717,7562	0	0,00	0,00	106.618,815,70	0,00	22.540,205,75
2017	02	1	2017	02	30	30	0,0000	244,7496	0,0000	438.569,9700	0,0000	96.714,2112	0	0,00	0,00	107.339,824,73	0,00	23.670,764,51
2017	03	1	2017	03	30	30	0,0000	247,3635	0,0000	438.569,9700	0,0000	100.710,6662	0	0,00	0,00	108.486,202,77	0,00	24.912,142,89
2017	04	1	2017	04	30	30	0,0000	249,1527	0,0000	438.569,9700	0,0000	104.707,1212	0	0,00	0,00	109.270,892,16	0,00	26.088,061,97
2017	05	1	2017	05	30	30	0,0000	250,3426	0,0000	438.569,9700	0,0000	108.703,5762	0	0,00	0,00	109.792,746,57	0,00	27.213,135,91
2017	06	1	2017	06	30	30	0,0000	251,1997	0,0000	438.569,9700	0,0000	112.700,0313	0	0,00	0,00	110.168,644,89	0,00	28.310,214,04
2017	07	1	2017	07	30	30	0,0000	251,6311	0,0000	438.569,9700	0,0000	116.696,4863	0	0,00	0,00	110.357,843,98	0,00	29.364,465,20
2017	08	1	2017	08	30	30	0,0000	251,7000	0,0000	438.569,9700	0,0000	120.692,9413	0	0,00	0,00	110.388,061,45	0,00	30.378,413,32
2017	09	1	2017	09	30	30	0,0000	251,8152	0,0000	438.569,9700	0,0000	124.689,3963	0	0,00	0,00	110.438,584,71	0,00	31.398,685,26
2017	10	1	2017	10	30	30	0,0000	252,0434	0,0000	438.569,9700	0,0000	128.685,8513	0	0,00	0,00	110.538,666,38	0,00	32.434,419,49
2017	11	1	2017	11	30	30	0,0000	252,1174	0,0000	438.569,9700	0,0000	132.682,3063	0	0,00	0,00	110.571,120,55	0,00	33.451,518,09
2017	12	1	2017	12	30	30	0,0000	252,3767	0,0000	438.569,9700	0,0000	136.678,7613	0	0,00	0,00	110.684,841,75	0,00	34.494,534,74
2018	01	1	2018	01	30	30	0,0000	253,0915	0,0000	438.569,9700	0,0000	140.675,2163	0	0,00	0,00	110.998,331,56	0,00	35.603,701,51
2018	02	1	2018	02	30	30	0,0000	253,5564	0,0000	438.569,9700	0,0000	144.671,6713	0	0,00	0,00	111.202,222,74	0,00	36.682,428,16
2018	03	1	2018	03	30	30	0,0000	255,2128	0,0000	438.569,9700	0,0000	148.668,1263	0	0,00	0,00	111.928,670,04	0,00	37.942,008,79
2018	04	1	2018	04	30	30	0,0000	256,9654	0,0000	438.569,9700	0,0000	152.664,5813	0	0,00	0,00	112.697,307,77	0,00	39.229,515,21
2018	05	1	2018	05	30	30	0,0000	257,5821	0,0000	438.569,9700	0,0000	156.661,0364	0	0,00	0,00	112.967,773,87	0,00	40.353,078,73
2018	06	1	2018	06	30	30	0,0000	258,7650	0,0000	438.569,9700	0,0000	160.657,4914	0	0,00	0,00	113.486,558,29	0,00	41.572,535,75
2018	07	1	2018	07	30	30	0,0000	259,7905	0,0000	438.569,9700	0,0000	164.653,9464	0	0,00	0,00	113.936,311,79	0,00	42.775,531,05
2018	08	1	2018	08	30	30	0,0000	259,8030	0,0000	438.569,9700	0,0000	168.650,4014	0	0,00	0,00	113.941,793,92	0,00	43.815,880,23
2018	09	1	2018	09	30	30	0,0000	259,4653	0,0000	438.569,9700	0,0000	172.646,8564	0	0,00	0,00	113.793,688,84	0,00	44.795,868,39
2018	10	1	2018	10	30	30	0,0000	259,9911	0,0000	438.569,9700	0,0000	176.643,3114	0	0,00	0,00	114.024,288,93	0,00	45.925,688,84
2018	11	1	2018	11	30	30	0,0000	260,3484	0,0000	438.569,9700	0,0000	180.639,7664	0	0,00	0,00	114.180,989,98	0,00	47.029,274,16
2018	12	1	2018	12	30	30	0,0000	260,6658	0,0000	438.569,9700	0,0000	184.636,2214	0	0,00	0,00	114.320,192,09	0,00	48.128,348,36
2019	01	1	2019	01	30	30	0,0000	261,2207	0,0000	438.569,9700	0,0000	188.632,6764	0	0,00	0,00	114.563,554,56	0,00	49.274,759,78
2019	02	1	2019	02	30	30	0,0000	261,5996	0,0000	438.569,9700	0,0000	192.629,1314	0	0,00	0,00	114.729,728,72	0,00	50.391,703,73
2019	03	1	2019	03	30	30	0,0000	263,8940	0,0000	438.569,9700	0,0000	196.625,5864	0	0,00	0,00	115.735,983,66	0,00	51.888,312,51
2019	04	1	2019	04	30	30	0,0000	265,3136	0,0000	438.569,9700	0,0000	200.622,0415	0	0,00	0,00	116.358,577,59	0,00	53.227,756,06
2019	05	1	2019	05	30	30	0,0000	266,1497	0,0000	438.569,9700	0,0000	204.618,4965	0	0,00	0,00	116.725,265,94	0,00	54.459,151,45
2019	06	1	2019	06	30	30	0,0000	267,5501	0,0000	438.569,9700	0,0000	208.614,9515	0	0,00	0,00	117.339,439,33	0,00	55.814,951,13
2019	07	1	2019	07	30	30	0,0000	268,3377	0,0000	438.569,9700	0,0000	212.611,4065	0	0,00	0,00	117.684,857,04	0,00	57.051,655,81
2019	08	1	2019	08	30	30	0,0000	268,9929	0,0000	438.569,9700	0,0000	216.607,8615	0	0,00	0,00	117.972,208,08	0,00	58.265,976,82
2019	09	1	2019	09	30	30	0,0000	269,4002	0,0000	438.569,9700	0,0000	220.604,3165	0	0,00	0,00	118.150,837,63	0,00	59.430,846,99
2019	10	1	2019	10	30	30	0,0000	269,8413	0,0000	438.569,9700	0,0000	224.600,7715	0	0,00	0,00	118.344,290,85	0,00	60.606,564,16
2019	11	1	2019	11	30	30	0,0000	270,3574	0,0000	438.569,9700	0,0000	228.597,2265	0	0,00	0,00	118.570,636,81	0,00	61.802,951,81
2019	12	1	2019	12	30	30	0,0000	270,7132	0,0000	438.569,9700	0,0000	232.593,6815	0	0,00	0,00	118.726,680,00	0,00	62.966,179,83
2020	01	1	2020	01	30	30	0,0000	271,2074	0,0000	438.569,9700	0,0000	236.590,1365	0	0,00	0,00	118.943,421,28	0,00	64.164,995,79
2020	02	1	2020	02	30	30	0,0000	272,0984	0,0000	438.569,9700	0,0000	240.586,5915	0	0,00	0,00	119.334,187,13	0,00	65.463,226,62
2020	03	1	2020	03	30	30	0,0000	273,6304	0,0000	438.569,9700	0,0000	244.583,0466	0	0,00	0,00	120.006,076,32	0,00	66.925,356,86

132

2020	04	1	2020	04	30	30	0,0000	275,2972	0,0000	438.569,9700		0,0000	248.579,5016	0	0,00	0,00	120.737.084,75	0,00	68.433.240,76
2020	05	1	2020	05	30	30	0,0000	276,2943	0,0000	438.569,9700		0,0000	252.575,9566	0	0,00	0,00	121.174.382,86	0,00	69.785.297,12
2020	06	1	2020	06	30	30	0,0000	276,0795	0,0000	438.569,9700		0,0000	256.572,4116	0	0,00	0,00	121.080.178,03	0,00	70.834.383,10
2020	07	1	2020	07	30	30	0,0000	275,0963	0,0000	438.569,9700		0,0000	260.568,8666	0	0,00	0,00	120.648.976,04	0,00	71.681.531,09
2020	08	1	2020	08	30	30	0,0000	274,5900	0,0000	438.569,9700		0,0000	264.565,3216	0	0,00	0,00	120.426.928,06	0,00	72.646.991,66
2020	09	1	2020	09	30	30	0,0000	274,5763	0,0000	438.569,9700		0,0000	268.561,7766	0	0,00	0,00	120.420.919,65	0,00	73.740.698,94
2020	10	1	2020	10	30	30	0,0000	275,0156	0,0000	438.569,9700		0,0000	272.558,2316	0	0,00	0,00	120.613.583,44	0,00	74.957.765,60
2020	11	1	2020	11	30	30	0,0000	275,3585	0,0000	438.569,9700		0,0000	276.554,6866	0	0,00	0,00	120.763.969,08	0,00	76.151.683,68
2020	12	1	2020	12	30	30	0,0000	275,0626	0,0000	438.569,9700		0,0000	280.551,1416	0	0,00	0,00	120.634.196,23	0,00	77.169.126,45
2021	01	1	2021	01	30	30	0,0000	275,4015	0,0000	438.569,9700		0,0000	284.547,5966	0	0,00	0,00	120.782.827,59	0,00	78.364.834,94
2021	02	1	2021	02	30	30	0,0000	276,4320	0,0000	438.569,9700		0,0000	288.544,0516	0	0,00	0,00	121.234.773,95	0,00	79.762.809,29
2021	03	1	2021	03	30	30	0,0000	277,9523	0,0000	438.569,9700		0,0000	292.540,5067	0	0,00	0,00	121.901.531,87	0,00	81.312.306,67
2021	04	1	2021	04	30	30	0,0000	279,5217	0,0000	438.569,9700		0,0000	296.536,9617	0	0,00	0,00	122.589.823,58	0,00	82.888.515,64
2021	05	1	2021	05	30	30	0,0000	281,0323	0,0000	438.569,9700		0,0000	300.533,4167	0	0,00	0,00	123.252.327,38	0,00	84.459.597,32
2021	06	1	2021	06	30	30	0,0000	283,2928	0,0000	438.569,9700		0,0000	304.529,8717	0	0,00	0,00	124.243.714,80	0,00	86.271.120,03
2021	07	1	2021	07	30	30	0,0000	284,6323	0,0000	438.569,9700		0,0000	308.526,3267	0	0,00	0,00	124.831.179,27	0,00	87.816.557,98
2021	08	1	2021	08	30	30	0,0000	285,0330	0,0000	438.569,9700		0,0000	312.522,7817	0	0,00	0,00	125.006.914,26	0,00	89.079.306,04
2021	09	1	2021	09	30	30	0,0000	286,1156	0,0000	438.569,9700		0,0000	316.519,2367	0	0,00	0,00	125.481.710,11	0,00	90.561.091,32
2021	10	1	2021	10	30	30	0,0000	287,3205	0,0000	438.569,9700		0,0000	320.515,6917	0	0,00	0,00	126.010.143,07	0,00	92.090.728,80
2021	11	1	2021	11	30	30	0,0000	287,8483	0,0000	438.569,9700		0,0000	324.512,1467	0	0,00	0,00	126.241.620,30	0,00	93.410.269,77
2021	12	1	2021	12	30	30	0,0000	288,6191	0,0000	438.569,9700		0,0000	328.508,6017	0	0,00	0,00	126.579.670,03	0,00	94.813.856,98
2022	01	1	2022	01	30	30	0,0000	290,4047	0,0000	438.569,9700		0,0000	332.505,0567	0	0,00	0,00	127.362.780,57	0,00	96.561.031,25
2022	02	1	2022	02	30	30	0,0000	293,6781	0,0000	438.569,9700		0,0000	336.501,5118	0	0,00	0,00	128.798.395,51	0,00	98.823.124,62
2022	03	1	2022	03	30	30	0,0000	298,7784	0,0000	438.569,9700		0,0000	340.497,9668	0	0,00	0,00	131.035.233,92	0,00	101.733.437,71
2022	04	1	2022	04	30	30	0,0000	302,6269	0,0000	438.569,9700		0,0000	344.494,4218	0	0,00	0,00	132.723.070,45	0,00	104.253.278,93
2022	05	1	2022	05	30	30	0,0000	304,1363	0,0000	438.569,9700		0,0000	348.490,8768	0	0,00	0,00	133.385.047,97	0,00	105.988.725,85
2022	06	1	2022	06	30	30	0,0000	309,2286	0,0000	438.569,9700		0,0000	352.487,3318	0	0,00	0,00	135.618.377,83	0,00	108.999.164,13
2022	07	1	2022	07	30	30	0,0000	311,3411	0,0000	438.569,9700		0,0000	356.483,7868	0	0,00	0,00	136.544.856,89	0,00	110.988.054,32
2022	08	1	2022	08	30	30	0,0000	313,4107	0,0000	438.569,9700		0,0000	360.480,2418	0	0,00	0,00	137.452.521,30	0,00	112.978.364,92
2022	09	1	2022	09	30	30	0,0000	316,2371	0,0000	438.569,9700		0,0000	364.476,6968	0	0,00	0,00	138.692.095,46	0,00	115.261.053,62
2022	10	1	2022	10	30	30	0,0000	319,3680	0,0000	438.569,9700		0,0000	368.473,1518	0	0,00	0,00	140.065.214,18	0,00	117.678.533,55
2022	11	1	2022	11	30	30	0,0000	321,9546	0,0000	438.569,9700		0,0000	372.469,6068	0	0,00	0,00	141.199.619,26	0,00	119.918.303,28
2022	12	1	2022	12	30	30	0,0000	324,3131	0,0000	438.569,9700		0,0000	376.466,0618	0	0,00	0,00	142.233.986,54	0,00	122.092.875,56
2023	01	1	2023	01	30	30	0,0000	327,5783	0,0000	438.569,9700		0,0000	380.462,5169	0	0,00	0,00	143.666.005,20	0,00	124.631.264,49
2023	02	1	2023	02	30	30	0,0000	332,4141	0,0000	438.569,9700		0,0000	384.458,9719	0	0,00	0,00	145.786.841,86	0,00	127.799.583,12
2023	03	1	2023	03	30	30	0,0000	338,4345	0,0000	438.569,9700		0,0000	388.455,4269	0	0,00	0,00	148.427.208,51	0,00	131.466.718,17
2023	04	1	2023	04	30	30	0,0000	342,9277	0,0000	438.569,9700		0,0000	392.451,8819	0	0,00	0,00	150.397.791,10	0,00	134.582.621,22
2023	05	1	2023	05	30	30	0,0000	346,1086	0,0000	438.569,9700		0,0000	396.448,3369	0	0,00	0,00	151.792.838,32	0,00	137.214.178,85
2023	06	1	2023	06	30	30	0,0000	348,1583	0,0000	438.569,9700		0,0000	400.444,7919	0	0,00	0,00	152.691.775,19	0,00	139.418.177,99

2023	07	1	2023	07	30	30	0,0000	349,4460	0,0000	438.569,9700		0,0000	404.441,2469	0	0,00	0,00	153.256.521,74	0,00	141.330.375,97
2023	08	1	2023	08	30	30	0,0000	350,8548	0,0000	438.569,9700		0,0000	408.437,7019	0	0,00	0,00	153.874.379,11	0,00	143.302.328,22
2023	09	1	2023	09	30	30	0,0000	352,9314	0,0000	438.569,9700		0,0000	412.434,1569	0	0,00	0,00	154.785.113,51	0,00	145.560.964,41

DESCRIPCION	UVR	PESO
SALDO CAPITAL	438569,9700	\$ 154.785.113,51
INTERES CORRIENTE	0,0000	\$ 0,00
INTERES DE MORA LIQ. ANTERIOR	225775,2671	\$ 49.312.840,42
INTERES DE MORA ACTUALIZACIÓN	412434,1569	\$ 145.560.964,41

SALDO TOTAL	1076779,3940	\$ 349.658.918,34
-------------	--------------	-------------------

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Natalia Salazar <nataliasalazar@disico.com.co>

Asunto: Liquidación de crédito.

SEÑOR.

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(Ahora Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución).

Referencia: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No 2015-626.

Demandante: Disico S.A

Demandado: Héctor Alfonso Chisacá.

Asunto: Liquidación de crédito.

HENRRY BENAVIDES GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, me permito aportar a su Despacho en PDF, la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Para los fines pertinentes, anexo:

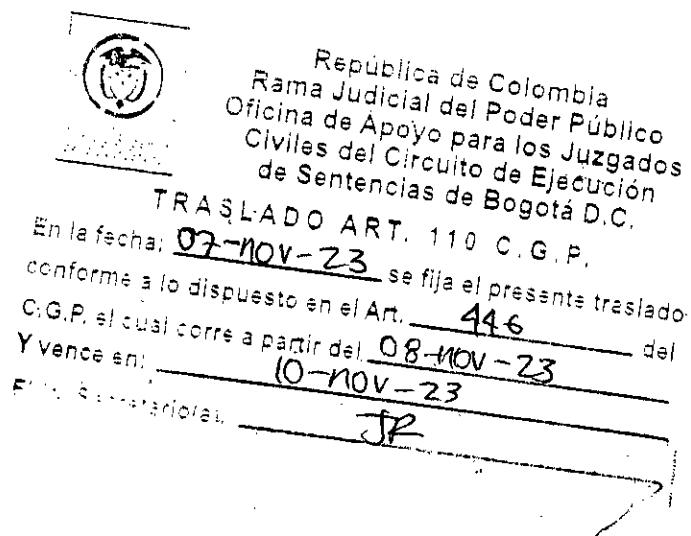
(i) Memorial

(ii) PDF, de la liquidación del crédito correspondiente al demandado.

Atentamente,

Henry Benavides Gonzalez.

T.P 238.781 del C.S de la Judicatura.



118

RE: Liquidación de crédito.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 8:50

Para: Henry Benavides <asesorjuridico2@disico.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 9769-2023, Entidad o Señor(a): HENRRY BENAVIDES GONZAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO//De: Henry Benavides <asesorjuridico2@disico.com.co> Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 11:20// SV // FL 3 11001310303720150062600 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Henry Benavides <asesorjuridico2@disico.com.co>**Enviado:** lunes, 23 de octubre de 2023 11:20**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Subtotal \$ 732.753.196,42

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	218.952.121,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	513.801.075,42
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	732.753.196,42
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	732.753.196,42

Referencia: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No 2015-626.

Demandante: Disico S.A

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 218.952.121,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
12/05/2015	31/05/2015	20	2,15	\$	3.138.313,73
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	4.707.470,60
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	4.841.761,24
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	4.841.761,24
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	4.685.575,39
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	4.841.761,24
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	4.685.575,39
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	4.841.761,24
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	4.932.261,45
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	4.614.051,03
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	4.932.261,45
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	4.948.317,93
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	5.113.261,87
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	4.948.317,93
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	5.294.262,29
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	5.294.262,29
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	5.123.479,63
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	5.430.012,60
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	5.254.850,90
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	5.430.012,60
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	5.520.512,81
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	4.986.269,64
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	5.520.512,81
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	5.342.431,75
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	5.520.512,81
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	5.342.431,75
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	5.430.012,60
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	5.430.012,60
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	5.145.374,84
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	5.249.012,18
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	5.035.898,78
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	5.181.137,02
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	5.158.511,97
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	4.720.607,73
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	5.158.511,97
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	4.948.317,93
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	5.090.636,81
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	4.904.527,51
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	5.000.136,60
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	4.977.511,55
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	4.795.051,45
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	4.909.636,39
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	4.729.365,81
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	4.864.386,29
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	4.819.136,18
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	4.454.945,82
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	4.864.386,29

1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	4.685.575,39
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	4.864.386,29
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	4.685.575,39
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	4.841.761,24
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	4.841.761,24
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	4.685.575,39
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	4.796.511,13
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	4.619.889,75
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	4.751.261,03
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	4.728.635,97
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	4.487.058,80
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	4.773.886,08
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	4.554.204,12
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	4.592.885,66
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	4.422.832,84
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	4.570.260,61
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	4.615.510,71
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	4.488.518,48
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	4.570.260,61
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	4.379.042,42
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	4.434.510,29
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	4.389.260,19
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	4.025.799,66
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	4.411.885,24
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	4.247.671,15
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	4.366.635,13
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	4.225.775,94
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	4.366.635,13
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	4.389.260,19
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	4.225.775,94
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	4.344.010,08
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	4.247.671,15
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	4.434.510,29
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	4.479.760,40
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	4.168.848,38
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	4.660.760,82
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	4.641.784,97
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	4.932.261,45
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	4.926.422,72
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	5.294.262,29
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	5.497.887,76
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	5.583.279,09
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	5.995.638,91
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	6.043.078,54
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	6.629.140,38
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	6.878.015,96
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	6.457.627,89
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	7.285.266,91
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	7.159.734,36
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	7.172.141,64
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	6.831.306,18
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	6.991.141,22
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	6.855.390,91
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	6.502.877,99
1/10/2023	23/10/2023	23	2,83	\$	4.750.531,19
Total Intereses de Mora					\$ 513.801.075,42

SEÑOR.

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(Ahora Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecución).

Referencia: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No 2015-626.

Demandante: Disico S.A

Demandado: Héctor Alfonso Chisacá.

Asunto: Liquidación de crédito.

HENRRY BENAVIDES GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, me permito aportar a su Despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Anexo lo anunciado en pdf.

Del Señor Juez,



HENRRY BENAVIDES GONZALEZ.

C.C No 79.524.702 de Bogotá.

T.P. No 238.781 del C.S de la J.